



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA GENERAL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Acta No. 17
Julio 8 de 2002

En Bogotá D.C. a los 8 días del mes de Julio del año 2002, previa citación, se reunió en las instalaciones de la Sala de Juntas del segundo piso del Palacio Municipal, el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor con la asistencia de los doctores, CARLOS HUMBERTO MORENO, Subsecretario General, BLANCA ELISA ACOSTA SUAREZ, Directora de la Oficina de Estudios y Conceptos, JOSE FERNANDO SUAREZ VENEGAS, Director Oficina de Asuntos Judiciales, WILMAR DARIO GONZALEZ BURITICA, Jefe Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1214 de 2000, asistió como invitada especial con derecho a voz pero sin voto la doctora DIANA MARIA BERNAL FALLA, Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, presentaron excusa los doctores FERNANDO MEDINA GUTIERREZ, Subsecretario de Asuntos Legales y SAIDA GIL AMAYA funcionaria de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio de Justicia y del Derecho.

I. ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Relación y Discusión de las conciliaciones y acciones de repetición Vs. Entidades.

II. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.

Verificada la asistencia de los integrantes del Comité por parte de la Secretaría Técnica, se establece que hay quórum para realizar la sesión.

2. Relación y discusión de las acciones de repetición y las conciliaciones.

2.1 La Doctora MARTHA ALICIA GIRALDO abogada de la Dirección de Asuntos Judiciales, procede a presentar en su condición de apoderada de la Alcaldía Mayor, el siguiente asunto: se trata de estudiar el proceso de EDILBERTO CARRILLO ALDANA Y OTROS Contra EL DISTRITO CAPITAL-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, dentro del expediente No. 98 d/15856 a través del cual se pretende llegar a conciliar o no, en el estudio del mismo teniendo en cuenta lo siguiente,

El 9 de agosto de 1996 en la carretera central que conduce del Municipio de Fusagasuga a Bogotá se presentó el incendio de automotor de Servicio Público,

mm



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C.
SECRETARIA GENERAL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

para lo que se solicitó la colaboración del Cuerpo de Bomberos de Bogotá, específicamente de la Estación de la Avenida 27 con calle 20 sur, a dicha solicitud acudió la maquina de Bomberos distinguida como M 60, conducida por el bombero Carlos Eduardo Vela Urrego, cuando el automotor se acercaba al lugar del incendio, perdió el sistema de frenos y se estrello contra la buseta de Cootransfusa ocasionando por la estrellada heridas a uno de los pasajeros señor Edilberto Carrillo Aldana.

Como consecuencia de las heridas del señor Carrillo Aldana instauró demanda de Reparación Directa ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera contra el Distrito Capital - Bomberos de Bogotá.

El Demandante pretende que se le cancele por concepto de daños materiales a él, a su esposa e hijo, hermanos y madre, la suma de cuatro mil gramos oro, equivalente a \$48.000.000 y como perjuicios materiales la suma de \$18.643.857,02 para un total de (\$66.643.857,02).

Discusión de la acción,

Presentada por parte de la abogada sustanciadora de la Dirección de Asuntos Judiciales la ficha correspondiente y con base en los hechos expuestos y las pruebas recaudadas este comité decide NO conciliar teniendo en cuenta lo siguiente,

Este es un proceso judicial que no ha sido fallado, se citó a conciliación para el 11 de julio, el demandante está solicitando una indemnización de \$66.648.857 los hechos ocurrieron en el año 1996, y es claro según la exposición de la apoderada que la incapacidad dictaminada por medicina legal fue de 60 días, por una lesión en una de las piernas.

La apoderada informa al comité que la demanda se contestó en tiempo que dentro de las pruebas el Departamento de Bomberos anexó el informe del Director donde establece que el vehículo tenía un buen mantenimiento, también se aportó por parte de la Contraloría la investigación de tipo fiscal por el daño del vehículo y comprobaron que se exoneró de toda responsabilidad al conductor, pues se comprobó que fue un caso fortuito, dentro de toda la documental aportada se establece que fue una falla mecánica, pero que no hubo negligencia por parte del conductor pues hay certificaciones incluso de la misma empresa que vendió el vehículo donde el carro mensualmente se le estaba haciendo mantenimiento, uno de los testigos que era también un compañero manifestó que de un momento a otro se reventó el cable y se quedaron sin frenos y como iba bajando trató de



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C.
SECRETARIA GENERAL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

disminuir la velocidad esquivó muchos carros pero de todas formas colisionó con el vehículo del señor EDILBERTO CARRILLO ALDANA.

Así las cosas este fue el criterio que se tuvo para encaminar la defensa del Distrito, pues existieron muchas causales de exculpación, la abogada manifiesta a los miembros del comité que considera que no existe nexo causal entre la falla y el daño causado.

El comité por unanimidad decide esperar el fallo y no llevar propuesta conciliatoria.

2.2 La doctora GLORIA DIAGO C., abogada de la Dirección de Asuntos Judiciales, procede a presentar en su condición de apoderada de la Alcaldía Mayor, El siguiente asunto: se trata de estudiar el proceso de GERMAN TOVAR CORZO, contra EL DISTRITO CAPITAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE: dentro del proceso No. 1168, a través del cual se pretende llegar a iniciar o no acción de repetición, en el estudio del mismo considerando lo siguiente,

Previo el procedimiento de selección, nombramiento y posesión el señor GERMAN TOVAR CORZO fue vinculado al DAMA, siendo su último cargo el de Profesional Universitario Grado 15, advirtiéndose que se encontraba inscrito en carrera administrativa; mediante el Decreto Distrital 994 de fecha 14 de octubre de 1997, suscrito por el entonces Alcalde Mayor, el Director del DAMA, la Directora del Servicio Civil y la Secretaria de Hacienda fueron suprimidos algunos cargos de la planta global, entre ellos el del señor GERMAN TOVAR CORZO, quien según el expediente se encontraba gozando de la garantía de fuero, al tratarse de un fundador y adherente del "SINDAMA".

A consecuencia de su desvinculación del DAMA, el citado señor demandó al Distrito Capital el reintegro al cargo y consecuencialmente solicitó el pago de los salarios dejados de percibir por el lapso comprendido entre el despido y el reintegro.

Discusión de la acción,

Presentada por parte de la abogada sustanciadora de la Dirección de Asuntos Judiciales la ficha correspondiente y con base en los hechos expuestos y las pruebas recaudadas este comité decide NO iniciar la acción de repetición teniendo en cuenta lo siguiente,

Mediante sentencia del Juzgado 17 Laboral del Circuito, confirmada por el Tribunal Superior, se ordenó el reintegro del señor GERMAN TOVAR CORZO al cargo que



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C.
SECRETARIA GENERAL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

venía desempeñando al momento de su retiro o a otro de igual o superior categoría, así mismo fue condenado al pago de los salarios dejados de percibir desde el 16 de octubre de 1997 y hasta la fecha en que se produzca el reintegro.

El fundamento básico del fallo consistió en que al momento de producirse el despido como consecuencia de la supresión de cargos, el señor CORZO se encontraba gozando de la garantía de fuero, al ser un fundador y adherente de la organización sindical "SINDAMA" y que la administración Distrital le suprimió el cargo y lo despidió sin haber tramitado el correspondiente permiso ante el Ministerio de Trabajo.

Así las cosas lo que hizo el DAMA fue dar cumplimiento al Decreto Distrital No. 994 de fecha 14 de octubre de 1997, por medio del cual fueron suprimidos algunos cargos de la planta global de esa entidad entre ellos el del señor TOVAR CORZO, Decreto que fue expedido con las facultades constitucionales y legales, por tanto no se observa por parte de algún funcionario Distrital mala fe, culpa grave o dolo, por lo que se recomienda no iniciar acción de repetición. La jurisdicción es clara en decir que el error está en que la administración Distrital le suprimió el cargo y lo despidió sin haber tramitado el correspondiente permiso ante el Ministerio de Trabajo ósea fundamenta su decisión en la carencia de haber solicitado el permiso al Ministerio de Trabajo, aunque es claro que si se tenía la facultad para suprimir cargos pero en esa supresión tenía que mediar o existir previamente el permiso del Ministerio de Trabajo; a la vez es difícil calificar la conducta de los funcionarios del DAMA, ante el dilema en el que podían estar porque era la decisión de reestructurar ya que la gente que estaba no tenía suficientes funciones, o ir a la jurisdicción y encontrar la negativa absoluta de no poder despedir a la gente.

En la invitación enviada a los miembros del comité se habló de cuatro casos como son: SANDRA PATRICIA MONTOYA VILLARREAL (DAMA), DANIEL CASTRO ROJAS (S.O.P) presentados por el Dr. Alfredo Muñoz y el proceso de URIEL ANTONIO LADINO (S.O.P) presentado por la Dra. Gloria Diago, casos que quedan aplazados para estudio del comité en una siguiente fecha debido a razones de salud del Dr. Alfredo Muñoz, así mismo se solicita se aclare un poco más la ficha de la doctora Gloria Diago y se traiga a un nuevo comité.

El comité recibe la ficha para el estudio del proceso de la señora ELVIRA QUINTANA DE ROJAS, traída a comité por la Dra. Martha Giraldo, el comité considera que quien debe hacer el estudio de dicho proceso sea el comité de la Secretaría de Hacienda.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C.
SECRETARIA GENERAL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

Las fichas correspondientes a las posibles solicitudes de acción de repetición elaboradas por los abogados de la dirección de Asuntos Judiciales, hacen parte integrante de la presente acta.

385
BLANCA ELISA ACOSTA SUAREZ
Directora Oficina Estudios y Conceptos

[Firma]
WILMAR D. GONZALEZ BURITICA
Jefe Oficina Control Disciplinario

[Firma]
CARLOS HUMBERTO MORENO
Subsecretario General

[Firma]
JOSE FERNANDO SUAREZ V.
Jefe Oficina Asuntos Judiciales

[Firma]
CLARA MERCEDES MORENO T.
Secretaria Técnica del Comité